



Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Señores

NARVAEZ C SAS

Atn. Dr(a). WILMER ANDRES NARVAEZ CUNДАР
Representante Legal
CLL 16 NO 22 13 BRR CENTRO
PASTO

Referencia: Objeción por Origen No Laboral GERMAN AURELIANO PAZ DELGADO - 98384774

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de la Administradora de Riesgos Laborales de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

En relación con la solicitud de reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas como consecuencia del evento sufrido por el (la) señor(a) **GERMAN AURELIANO PAZ DELGADO** nos permitimos informar:

1. **NARVAEZ C SAS** se afilió a la Administradora de Riesgos Laborales de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. para cubrir los Riesgos Laborales de sus empleados.
2. El (la) señor(a) **GERMAN AURELIANO PAZ DELGADO** con número de identificación **98384774** fue reportado por parte de **NARVAEZ C SAS** como trabajador.
3. El día **2023/11/08**, el (la) señor(a) **GERMAN AURELIANO PAZ DELGADO** sufrió un accidente que fue descrito en el reporte en los siguientes términos: **"El trabajador, ingresó a trabajar el día 08 de noviembre de 2023 a las 7:00 am y reportó sentir mareo y manifestó que podía trabajar, sin embargo siendo las 10:00 am, continuo con mareos y comenzó a apoyarse del mesón, se cogió de la cintura y procedió a sentarse, por lo tanto el administrador y talento humano le dieron la instrucción de irse al hospital. EL TRABAJADOR VENÍA CON DOLORES DE CABEZA Y TRATAMIENTO PREVIOS?"**.

La investigación correspondiente hecha por el área técnica de esta Administradora determina que el accidente ocurrido al trabajador(a) corresponde a un evento de origen COMÚN con base en los siguientes motivos: **De acuerdo a información disponible no hay mecanismo relacionado con las condiciones de trabajo y labor realizada el día del evento, los síntomas refieren ser enfermedad general por lo tanto no se considera accidente de trabajo segun Ley 1562 Art.3 2012**

Acorde con lo mencionado y teniendo en cuenta que el evento ocurrido al trabajador(a) no corresponde a un accidente de trabajo, la Administradora de Riesgos Laborales de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, con fundamento en la normatividad vigente presenta **OBJECION** a la solicitud de reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales, quedando a cargo de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la que se encuentre actualmente afiliado el (la) trabajador(a) el cubrimiento de las prestaciones derivadas del accidente mencionado, por lo cual copia de la presente comunicación será remitida a la EPS del trabajador, informándole de la calificación de origen adelantada esta Administradora conforme a lo establecido en el Decreto 1352 de 2013.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C.-Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente: Teléfonos: (57-601) 423 57 57 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país. • arcolpatria@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, defensoria@consuelorodriguezvalero.com



PASOS PARA RADICAR UN DESACUERDO POR PARTE DE LA EMPRESA Y/O EL TRABAJADOR(A):

Si el (la) trabajador(a) y/o su empleador no están de acuerdo con la calificación de origen adelantada por esta Administradora, deberán radicar una carta detallando las razones de la inconformidad en un término no superior de 10 (diez) días hábiles contados a partir del recibido de la presente notificación, para que el caso sea remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez respectiva, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. La carta de controversia deberá radicarla siguiendo estos pasos:

1. Acceda a la página web de nuestra compañía www.axacolpatria.co
2. En el menú superior de clic en la opción **Servicios** 3. De clic en la opción **Radicator Servicios ARL** (Servicios de ARL) o de clic [aquí](#)
3. Seleccione el "Tipo de usuario", para el trabajador, puede seleccionar las opciones **Trabajador Dependiente** o **Trabajador independiente**. Si no cuenta con una afiliación activa a esta ARL, seleccione como tipo de usuario el último que haya tenido mientras estuvo afiliado(a) con nosotros. Para el empleador, seleccione la opción **Empresa**.
4. Seleccione como "Tipo de Trámite" la opción **Medicina Laboral**
5. Seleccione como "Solicitud" la opción **Desacuerdo con Calificación origen o pérdida** y de clic en el botón Radicar
6. Diligencie completamente los datos que le son solicitados. Es importante que la información que registre sea la correcta pues esto nos permitirá dar respuesta al trámite radicado de forma efectiva. De clic sobre el recuadro CAPCHA y luego clic sobre el botón **Siguiente**.
7. Cargue la carta de controversia
8. Finalmente, de clic en el botón **Finalizar Carga Documentos** y luego en el botón **Siguiente**, la página le informará el número de caso con el que quedó registrado su trámite y el link a donde podrá consultar el estado.

Por favor absténgase de radicar o enviar los documentos requeridos por cualquier otro medio diferente al [Radicator Servicios ARL](#) para evitar demoras o inconvenientes en la atención de su trámite.

Para efecto del control de los términos de ley, informamos que nuestro horario de atención a través de canales digitales es de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 am a 5:00 pm. Los trámites que lleguen después del horario se entenderán como recibidos a primera hora del día hábil siguiente.

Los costos de este trámite serán asumidos de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1562 de 2012, artículo 17: "*Honorarios Juntas Nacional y Regionales. Los honorarios que se deben cancelar a las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez, de manera anticipada, serán pagados por la Administradora del Fondo de Pensiones en caso de que la calificación de origen en primera oportunidad sea común; en caso de que la calificación de origen sea laboral en primera oportunidad el pago debe ser cubierto por la Administradora de Riesgos Laborales, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Trabajo*".

Es preciso aclarar que las Juntas de Calificación de Invalidez son organismos adscritos al Ministerio de Trabajo, autónomos en sus decisiones y que por su naturaleza son independientes a las EPS y ARL; motivo por el cual **la programación de la audiencia y la notificación del resultado de la calificación que emita esa entidad no dependerá de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C.-Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente: Teléfonos: (57-601) 423 57 57 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país. • arcolpatria@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, defensoria@consuelorodriguezvalero.com



SEÑORES EPS, AFP Y ENTIDAD ASEGURADORA:

Si alguno de ustedes como partes interesadas según lo definido en el Decreto 1352 de 2013 no está de acuerdo con la calificación adelantada por esta administradora, deberá radicarnos una carta dentro de un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir del recibido de esta notificación registrando en el asunto la frase “Desacuerdo de calificación” y el número de identificación del trabajador(a), donde explique las razones de su inconformidad para que el caso sea remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez correspondiente, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. **Las cartas de controversia del empleador, la EPS, la AFP y/o de la Entidad Aseguradora deben ser remitidas únicamente al correo comunicacionesmedicinalaboralARL@axacolpatria.co, por favor absténgase de utilizar cualquier otro canal para evitar demoras o inconvenientes con su trámite.**

Para efecto del control de los términos de ley, informamos que nuestro horario de atención a través de canales digitales es de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 am a 5:00 pm. Los correos que lleguen después del horario se entenderán como recibidos a primera hora del día hábil siguiente.

Los costos de este trámite serán asumidos de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1562 de 2012, artículo 17: *“Honorarios Juntas Nacional y Regionales. Los honorarios que se deben cancelar a las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez, de manera anticipada, serán pagados por la Administradora del Fondo de Pensiones en caso de que la calificación de origen en primera oportunidad sea común; en caso de que la calificación de origen sea laboral en primera oportunidad el pago debe ser cubierto por la Administradora de Riesgos Laborales, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Trabajo”.*

Cordialmente,

**ÁREA TÉCNICA ARL
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

c.c. Sr(a). **GERMAN AURELIANO PAZ DELGADO**
E.P.S. del trabajador(a)
A.F.P. del trabajador(a)
Siniestro